



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, POR LA QUE SE MODIFICA PARA EL PERIODO ESTIVAL EL HORARIO ESPECIAL DE APERTURA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DONDE SE LOCALIZA EL REGISTRO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

El artículo 4 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, establece con carácter general el horario de atención al público en las Unidades de atención al ciudadano que así se determine, salvo que concurran circunstancias especiales que obliguen a modificar este horario, previendo asimismo que los horarios especiales se fijarán de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 1 apartado 2 de dicho Decreto.

En aplicación del citado Decreto, el artículo primero de la Orden de 25 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, estableció un horario especial para el Registro de Presidencia y General de la Comunidad Autónoma que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, sigue vigente en cuanto al horario del Registro General de la Administración Regional: de nueve a catorce horas de lunes a sábado y de diecisiete a diecinueve horas de lunes a viernes.

Por otra parte, el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara los sábados como no hábiles, añadiendo el apartado 8 del citado artículo que la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las





Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas.

Otras circunstancias tales como la creciente demanda de horarios que permitan conciliar la presentación de escritos ante las Administraciones con la jornada laboral, la ampliación del canal electrónico, los lugares y el tiempo para la presentación de escritos y solicitudes (24 horas los 365 días del año) y la tendencia incuestionable hacia la modernización de las prácticas administrativas basadas en la eficiencia, calidad y responsabilidad para la mejora del servicio, aconsejan modificar de manera experimental durante el periodo estival el horario de apertura de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros donde se localiza el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Regional de Empleo y Formación con objeto de que, tras el estudio de los resultados de su aplicación por la Dirección General competente en materia de organización administrativa y atención al ciudadano, se proceda, en su caso, a la modificación del horario especial de apertura de la citada Oficina.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, que atribuye a dicha Consejería las competencias en materia de organización administrativa y atención al ciudadano, previa negociación con los representantes sindicales en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo,

RESUELVO

Primero.- Modificar de manera experimental y para el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 16 de septiembre de 2018, el horario especial de apertura de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros donde se localiza el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Regional de Empleo y Formación, quedando establecido para dicho periodo de





Región de Murcia

Consejería de Hacienda

lunes a viernes de ocho a quince horas. A partir del 17 de septiembre de 2018 será de aplicación el horario establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Segundo.- El mantenimiento regular de este horario especial estará supeditado a las necesidades del servicio, concretándose con posterioridad la recuperación de la jornada reducida por el personal que presta servicio en la citada Oficina en el marco del Decreto 27/1990, de 3 de mayo.

Tercero.- Con la finalidad de proceder, en su caso, a la modificación del horario especial de apertura de la Oficina de Asistencia en materia de Registros donde se localiza el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Regional de Empleo y Formación, los resultados de la aplicación del horario especial establecido en la presente Resolución serán objeto de estudio por la Dirección General competente en materia de organización administrativa y atención al ciudadano.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 2, párrafo segundo del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, debe darse cuenta de la presente Resolución al Consejo Regional de la Función Pública.

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Martínez Atienza
(fecha y firma electrónica al margen)

29/06/2018 14:42:47

Firmante: MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4b91b402-aa04-5104-956190265475

